

ACTA DE LA EMPRESA..... Y EL COMITÉ DE EMPRESA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA **COMISIÓN PARITARIA DE FORMACIÓN**

Asistentes:

Por la EMPRESA:

Por EL COMITÉ DE EMPRESA:

En, siendo las **** h del día ***** se reúnen las personas reseñadas anteriormente con el objeto de constituir LA COMISIÓN PARITARIA DE FORMACIÓN

Preámbulo.

El desarrollo de toda política formativa en la actualidad exige un marco de negociación en el que los agentes sociales participen activamente en los procesos para la configuración del plan de formación, incluidos los permisos individuales de formación. Para conseguir este objetivo se hace necesario establecer un procedimiento consensuado de detección de necesidades formativas, diseño de las acciones formativas, establecimiento de prioridades, gestión, seguimiento y evaluación.

Primero. Funciones de la Comisión

Detectar las necesidades específicas y transversales de formación de las personas y de cada uno de los puestos o áreas de trabajo.

Establecer las prioridades de Formación y los colectivos que han de participar.

Establecer los contenidos de las acciones formativas y del plan anual a desarrollar en la Empresa.

Analizar y proponer la concesión de los permisos individuales de formación que se presenten.

Acordar calendarios, establecer los espacios tanto internos como externos y los tiempos en el que se desarrolla la formación.

Realizar el seguimiento del plan de formación y evaluar sus resultados.

Acordar sistemas de Validación y Reconocimiento de la formación recibida.

Establecer mecanismos de reconocimiento que relacionen la formación realizada con la promoción profesional de las personas en la Empresa.

Segundo. Reglamento de funcionamiento

Se acuerda crear un Reglamento de Funcionamiento de la Comisión

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE FORMACIÓN

El presente Reglamento regula el funcionamiento de la Comisión de Formación de la empresa..... que ejercerá las funciones que tiene asignadas en el artículo 1 del acta de constitución de fecha....

Artículo 1. Composición

La comisión paritaria de formación estará compuesta por cuatro miembros titulares de los cuales dos serán designados por la dirección de la Empresa y dos por la Representación Legal de los Trabajadores (comité de Empresa) con sus respectivos suplentes.

Se designarán igualmente dos miembros suplentes por cada organización que asumirán las mismas competencias que los titulares cuando tengan que sustituirlos. Será necesario comunicar la sustitución por escrito al presidente de la Comisión.

Artículo 2. De la Presidencia

La comisión paritaria elegirá de entre sus miembros un Presidente.

La presidencia se ejercerá por períodos anuales y rotará entre la parte empresarial y sindical

Las funciones principales serán:

- 1) Representar formalmente a la comisión.
- 2) Presidir, convocar y mantener el orden de las reuniones.
- 3) Elaborar y firmar las actas y certificaciones de los acuerdos que adopte la comisión.
- 4) Custodiar las actas y toda la documentación correspondiente a las acciones y planes de formación.

Artículo 3. De los Vocales

Corresponde a los vocales.

- 1) Formular iniciativas, propuestas y emitir cuantas opiniones estimen necesarias .
- 2) Participar en los debates y conclusiones de la comisión.
- 3) Estar puntualmente informado de cuantas cuestiones sean de competencia de la comisión, establecidas en este acuerdo.
- 4) Tener acceso a toda la documentación relacionada con las acciones y planes de formación.

Artículo 4. Asesores

Cada representación podrá asistir acompañada de un asesor que podrá asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 5. Reuniones

La comisión paritaria para la formación se reunirá una vez al mes con carácter ordinario, al objeto de desarrollar las funciones establecidas en el presente acuerdo, y con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario o a petición de cualquiera de las partes. Las actividades de los componentes de la Comisión, tanto de representación, como de gestión y de celebración de reuniones, tendrán la consideración de tiempo efectivo de trabajo y en consecuencia, son a cargo de la Empresa.

Artículo 6. Régimen de asistencia

La Comisión quedará válidamente constituida, al objeto de celebrar cualquiera de sus sesiones, cuando asista al menos un representante de cada una de las partes.

Artículo 7. Adopción de acuerdos

La Comisión Paritaria válidamente constituida, adoptara los acuerdos por unanimidad.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes el presente reglamento en a.....
de 2011.